



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año de la Innovación y la Competitividad”
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA.
REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2019-0012.



No.34-2019

ENTRE: De una parte el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12.G.O.No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0102776-1, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE O PRIMERA PARTE.**--

De la otra parte la compañía **EFEI, ESTUDIOS DE FORMACION Y EXCELENCIA INTERNACIONAL, SRL**, portadora del RNC No.1-3167742-8, sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República con su domicilio y asiento social, en la Calle Atarazana, No.05, Zona Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representada por la **SRA. VIRGINIA FREDESVINDA LAUREANO ECHAVARRIA**, dominicana, mayor de edad, Portadora de la cédula de identidad y electoral No.027-0025576-9, domiciliada y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR O SEGUNDA PARTE.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el artículo anteriormente citado en su numeral 4, establece que la Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un Reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: A que el Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR CUANTO: A que el Artículo 1, de la Resolución No.1/2019 de fecha 8 de Enero del año 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: El proyecto “Fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública y el rol rector del Ministerio de Salud para garantizar la calidad de los servicios que se le brinda a la

población dominicana” tiene el fin de dar respuesta a los principales desafíos del sector salud que restringen el desarrollo y la aplicación de terapias celulares.

POR CUANTO: El Ministerio de Salud ha identificado que múltiples centros de salud se encuentran trabajando con terapias celulares específicamente derivados de plaqueta; para la cual no existe protocolo sobre el control, manejo y utilización de los mismos.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **UN MILLON TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,030,552.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, convocó al proceso de Comparación de Precios, para **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA ASESORIA, REVISION Y SEPARACION DE LA RESOLUCION NO. 000018, SOBRE LA APLICACIÓN DE TERAPIA CELULAR”**, de acuerdo a las condiciones fijadas en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: Qué desde el día veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Proceso de Comparación de Precios de Referencia (**MISPAS-CCC-CP-2019-0012**), para **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA ASESORIA, REVISION Y SEPARACION DE LA RESOLUCION NO. 000018, SOBRE LA APLICACIÓN DE TERAPIA CELULAR”**.

POR CUANTO: Qué el día tres (3) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción, apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Técnica Sobre A y recepción Económica sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de Referencia (**MISPAS-CCC-CP-2019-0012**), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que el día ocho (8) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían resultado habilitados para apertura del “Sobre B” propuesta económica.

POR CUANTO: Que el día nueve (9) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Económica sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de Referencia (**MISPAS-CCC-CP-2019-0012**), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** mediante la Resolución Segunda del Acta de adjudicación No.31-2019 de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **LA COMPAÑIA EFEI, ESTUDIOS DE FORMACION Y EXCELENCIA INTERNACIONAL, SRL**, el Contrato de servicio para la **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA ASESORIA, REVISION Y SEPARACION DE LA RESOLUCION NO. 000018, SOBRE LA APLICACIÓN DE TERAPIA CELULAR”**, que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONSULTOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia Específicas y sus anexos.
- c) Copia Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 3: OBJETO

EL CONSULTOR, por medio del presente contrato se compromete, bajo las Directrices técnicas y administrativas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a través de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), a asumir las responsabilidades de: "Asesoría, Revisión y Separación de la Resolución No. 000018, sobre la Aplicación de Terapia Celular", quien a su vez, se compromete a pagar, el servicio de esta consultoría.

3.1 El servicio de consultoría, que integran el objeto del presente Contrato, tendrá como objetivos:



UCB

ay

Objetivo General:

- Analizar la resolución No. 000018 que ordena la obligación de autorización para aplicación de terapias celulares.
- Establecer la resolución de terapia celulares de derivados de la sangre.
- Establecer la resolución sobre células madres separada de derivados de la sangre.

Objetivos Específicos:

- Establecer la resolución de terapias celulares, derivados de la sangre.
- Establecer la resolución sobre células madres.

3.2 Las etapas que se llevaran a cabo para esta consultoría se nombran a continuación:

Etapas	Descripción	Finalidad
1	Revisión del documento actual de la resolución que ordena a la obligación para aplicación de terapias celulares.	Identificar la información pertinente que puede mantener/eliminar el documento.
2	Recopilación de normativas, leyes vigentes que pueden estar relacionadas al tema.	Identificar vinculaciones legales al documento que puedan respaldar desde ese punto de vista la resolución.
3	Presentación del primer borrador de ambas resoluciones	Conocer el documento preliminar para ambas resoluciones.
4	Publicación oficial.	Conocimiento público.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) se compromete a pagar la suma de **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200,600.00)**, ITBIS incluido, mensuales; para un monto total a pagar de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$2,407,200.00)**, ITBIS incluido.

4.2 **EL CONSULTOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos de términos de referencia que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONSULTOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación No. 543-12. Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

7.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONSULTOR** para el suministro de los bienes, los pagos en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de **EL CONSULTOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

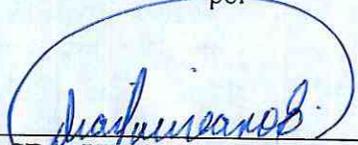
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE

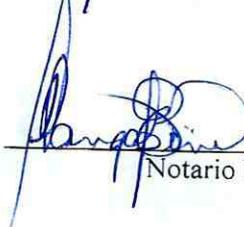


DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

EFEL ESTUDIOS DE FORMACIÓN Y EXCELENCIA INTERNACIONAL, SRL
POR LA SEGUNDA PARTE
COMPANIA EFEL, ESTUDIOS DE FORMACION Y EXCELENCIA INTERNACIONAL, SRL, Representada por


SRA. VIRGINIA FREDESVINDA LAUREANO ECHAVARRIA.

Yo, Dr. Miguel A. Piña Encarnación, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 3219, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS** y la **SRA. VIRGINIA FREDESVINDA LAUREANO ECHAVARRIA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público

